



DECRETO ADM. N° 2729
LAUTARO, 26 MAYO 2017

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS:

- 1) La Ley N° 19.925 de fecha 19 de Enero de 2004, sobre Expendio y Consumo de bebidas alcohólicas y sus modificaciones introducidas por la Ley N° 20.031 de 2005.
- 2) Plan Regulador Comunal.
- 3) La Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 4) El Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 5) La Ordenanza Local sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por Decreto N° 2759 de fecha 27 de agosto de 2013, de la Municipalidad de Lautaro.-
- 6) El acuerdo del H. Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 07 de marzo de 2017, que aprueba modificación a la Ordenanza local sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, respecto del otorgamiento de autorizaciones transitorias.-
- 7) La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Que, ha evaluado favorablemente la necesidad de modificar la Ordenanza Local sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, respecto del Título V sobre el otorgamiento de autorizaciones transitorias, a objeto de flexibilizar los requerimientos y tramitaciones y adaptar a su vez las exigencias a la naturaleza de tales permisos transitorios y a los eventos y actividades puntuales de que se trate, aprobando las modificaciones que se contienen en el presente Decreto.-
- Que, el H. Concejo Municipal, en sesión Ordinaria N° 15 de fecha 07 de marzo de 2017, ha aprobado modificación a la Ordenanza local sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, respecto del otorgamiento de autorizaciones transitorias.-

DECRETO:

1.- APRUEBASE LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO V DE LA ORDENANZA LOCAL SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, aprobada por Decreto N° 2759 de fecha 27 de agosto de 2013, respecto del otorgamiento de **AUTORIZACIONES TRANSITORIAS**, en el siguiente sentido:

Modifícase el artículo 28 inciso 2º, en el siguiente sentido:

"Para las festividades de fiestas patrias y actividades oficiales de celebración del aniversario de la comuna, la Municipalidad determinará los lugares de uso público u otros de administración municipal donde se instalarán las cocinerías, fondas y ramadas para las festividades oficiales, tanto en el sector urbano como rural. Podrán solicitar autorización especial transitoria, para estas actividades, personas naturales y jurídicas, que postulen de acuerdo a las bases que para esos efectos formule la Municipalidad".-

Modifícase el artículo 28 inciso 3º, en el siguiente sentido:

"En otras oportunidades, donde se solicite autorización especial transitoria para la venta de alcohol; sólo podrá ser solicitada por Instituciones que cuenten con personalidad jurídica vigente y/o por personas naturales que acrediten fehacientemente la necesidad de realizar el beneficio por situación de salud y/o catastrófica debidamente justificada, en estos casos (personas naturales) previo informe social del Departamento de Desarrollo Comunitario Municipal y que cuenten con patrocinio de una institución sin fines de lucro o una organización comunitaria funcional con personalidad jurídica vigente; en ambos casos cumpliendo con los requisitos del artículo N° 31"

Modifícase el artículo 31º inciso 1º de la Ordenanza de Alcoholes, agregándose al final del inciso, antes del punto aparte e intercalándose una coma la siguiente frase: *" , salvo situaciones extraordinarias debidamente ponderadas y autorizadas por la autoridad para su ingreso y evaluación en un plazo menor.".-*

Modifícase el artículo 31º inciso 2º de la Ordenanza de Alcoholes, intercalando entre la palabra "estacionamiento," y "entre otros", la siguiente frase: *"característica del lugar, sitio, infraestructura y/o edificación donde se ejercerá el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas".-*





Modificase el artículo 31° inciso 3º de la Ordenanza de Alcoholes, en lo siguiente:

Donde Dice: "Se deberá acompañar a la solicitud, los siguientes documentos".-

Debe Decir: **"Se deberá incorporar a la solicitud, entre otros antecedentes o documentos adicionales que se estimen pertinentes y sean requeridos por el Municipio para evaluar la solicitud, los siguientes:"**

Modificase la letra b) y d) del artículo 31° inciso 3º, eliminando la frase: **"En la eventualidad que este informe fuere desfavorable, la solicitud se entenderá rechazada y se pondrá fin al trámite"**

Agregase al comienzo de las letras b), c) y d) del artículo 31° inciso 3º, la siguiente frase: **"La Municipalidad, de acuerdo con las características de la actividad, del recinto y/o cantidad de asistentes estimados, podrá solicitar al petionario...."**

Incorporase la siguiente letra e) al artículo 31° inciso 3º

"e) Otros antecedentes que solicite la Municipalidad / que resulten necesarios e indispensables para resolver la solicitud en particular"

Agregase los siguientes seis incisos al final del artículo 31°:

"La Municipalidad podrá elaborar un instructivo para uniformar los requisitos adicionales y específicos que se requieran para cada tipo de solicitud".-

"La Municipalidad podrá confeccionar formularios tipo especiales que pondrá a disposición de los interesados para presentar las solicitudes de Autorización Transitoria a que se refiere este Título".

"De la misma forma, el Alcalde podrá disponer la evaluación conjunta y simultánea de una solicitud por los Departamentos de Rentas y Puentes, Dirección de Obras, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica y/o Departamento de Control, según corresponda a la naturaleza de la actividad, recinto y concurrencia estimada, de cuya evaluación conjunta se suscribirá un acta o informe conjunto que dé cuenta de la recomendación final propuesta".

"La entidad o persona que solicita la Autorización Transitoria deberá adoptar las medidas de resguardo y seguridad que la actividad requiera, conforme a sus características, lugar y número de asistentes, siendo responsable del cumplimiento, acatamiento e implementación de las medidas que al efecto sugiera y/o exija la entidad policial, bomberos y la Municipalidad".

"El interesado deberá dar aviso previo y oportuno a Carabineros, Bomberos y Establecimientos de Salud más cercanos al lugar de la actividad para la cual se solicita la autorización, a objeto de que aquellos estén informados de la realización de dicha actividad con expendio de alcohol, para los fines que les son propios".

"Para el caso en que se solicite autorización transitoria a que se refiere este Título, para llevarse a cabo en lugares de uso público, de propiedad municipal y/o de administración municipal, dada las características, masividad y duración del evento o actividad, se exigirá al organizador una garantía por los eventuales daños y perjuicios a las instalaciones, a la propiedad pública y municipal, como consecuencia del evento o actividad y por actos provocados por asistentes y derivados del consumo de alcohol, cuyo monto y suficiencia será fijado y determinado por la autoridad al momento de otorgarla.-"

2.- ESTABLECESE el siguiente texto refundido del Título V de la **ORDENANZA LOCAL SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, aprobada por Decreto N° 2759 de fecha 27 de agosto de 2013 y modificada en el presente Decreto:

TÍTULO V AUTORIZACIONES TRANSITORIAS

Artículo 28º

En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, la municipalidad podrá otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otras que determinen, se establezcan fondas o locales donde se podrán expendir y consumir bebidas alcohólicas.



Para las festividades de fiestas patrias y actividades oficiales de celebración del aniversario de la comuna, la Municipalidad determinará los lugares de uso público u otros de administración municipal donde se instalarán las cocinerías, fondas y ramadas para las festividades oficiales, tanto en el sector urbano como rural. Podrán solicitar autorización especial transitoria, para estas actividades, personas naturales y jurídicas, que postulen de acuerdo a las bases que para esos efectos formule la Municipalidad.-

En otras oportunidades, donde se solicite autorización especial transitoria para la venta de alcohol; sólo podrá ser solicitada por Instituciones que cuenten con personalidad jurídica vigente y/o por personas naturales que acrediten fehacientemente la necesidad de realizar el beneficio por situación de salud y/o catastrófica debidamente justificada, en estos casos (personas naturales) previo informe social del Departamento de Desarrollo Comunitario Municipal y que cuenten con patrocinio de una institución sin fines de lucro o una organización comunitaria funcional con personalidad jurídica vigente; en ambos casos cumpliendo con los requisitos del artículo Nº 31.

Artículo 29º

Esta autorización transitoria se concederá por Decreto Alcaldicio. El mismo decreto contendrá el horario de funcionamiento y demás condiciones en que operará dicha autorización, como también el valor a pagar por concepto de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza local de cobro de derechos municipales.

El horario de funcionamiento que se autorice será de acuerdo al evento a desarrollar asimilado a las categorías de patentes de alcoholes establecidas en la Ley Nº 19.925 y la presente ordenanza.

Artículo 30º

Las Autorizaciones que se concederán en virtud de este título para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos educacionales, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 inciso 4º de la Ley 19.925.

Se entenderá por establecimiento educacional cualquier institución que imparta algún tipo de enseñanza y que este reconocida por el Estado.

Artículo 31º

El interesado deberá presentar la solicitud en el Departamento de Rentas y Patentes, con a lo menos 20 días hábiles de anticipación a la fecha de la realización del evento, salvo situaciones extraordinarias debidamente ponderadas y autorizadas por la autoridad para su ingreso y evaluación en un plazo menor.

La solicitud deberá contener a lo menos los siguientes datos: Nombre, dirección particular, teléfono, e-mail, fax, dirección del establecimiento o local, superficie, cantidad de baños a ocupar, estacionamientos, característica del lugar, sitio, infraestructura y/o edificación donde se ejercerá el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, entre otros.

Se deberá incorporar a la solicitud, entre otros antecedentes o documentos adicionales que se estimen pertinentes y sean requeridos por el Municipio para evaluar la solicitud, los siguientes:

- a) Certificado de antecedentes de él o los interesados.
- b) La Municipalidad, de acuerdo con las características de la actividad, del recinto y/o cantidad de asistentes estimados, podrá solicitar al peticionario informe emitido por la Dirección de Obras, relativo a la infraestructura del recinto y de las condiciones de seguridad del mismo, el que será facultativo por parte de la respectiva Dirección, así que su falta no impedirá la continuación del trámite.
- c) La Municipalidad, de acuerdo con las características de la actividad, del recinto y/o cantidad de asistentes estimados, podrá solicitar al peticionario certificado del Cuerpo de Bomberos, cuando la Dirección de Obras, así lo determine.
- d) La Municipalidad, de acuerdo con las características de la actividad, del recinto y/o cantidad de asistentes estimados, podrá solicitar al peticionario informe de factibilidad de Carabineros de Chile referido a la seguridad y al resguardo policial.
- e) Otros antecedentes que solicite la Municipalidad y que resulten necesarios e indispensables para resolver la solicitud en particular.

La Municipalidad podrá elaborar un instructivo para uniformar los requisitos adicionales y específicos que se requieran para cada tipo de solicitud.

La Municipalidad podrá confeccionar formularios tipo especiales que pondrá a disposición de los interesados para presentar las solicitudes de Autorización Transitoria a que se refiere este Título.



De la misma forma, el Alcalde podrá disponer la evaluación conjunta y simultánea de una solicitud por los Departamentos de Rentas y Patentes, Dirección de Obras, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica y/o Departamento de Control, según corresponda a la naturaleza de la actividad, recinto y concurrencia estimada, de cuya evaluación conjunta se suscribirá un acta o informe conjunto que dé cuenta de la recomendación final propuesta.

4

La entidad o persona que solicita la Autorización Transitoria deberá adoptar las medidas de resguardo y seguridad que la actividad requiera, conforme a sus características, lugar y número de asistentes, siendo responsable del cumplimiento, acatamiento e implementación de las medidas que al efecto sugiera y/o exija la entidad policial, bomberos y la Municipalidad.

El interesado deberá dar aviso previo y oportuno a Carabineros, Bomberos y Establecimientos de Salud más cercanos al lugar de la actividad para la cual se solicita la autorización, a objeto de que aquellos estén informados de la realización de dicha actividad con expendio de alcohol, para los fines que les son propios.

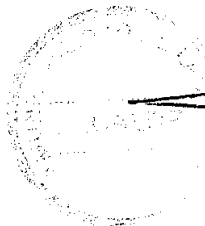
Para el caso en que se solicite autorización transitoria a que se refiere este Título, para llevarse a cabo en lugares de uso público, de propiedad municipal y/o de administración municipal, dada las características, masividad y duración del evento o actividad, se exigirá al organizador una garantía por los eventuales daños y perjuicios a las instalaciones, a la propiedad pública y municipal, como consecuencia del evento o actividad y por actos provocados por asistentes y derivados del consumo de alcohol, cuyo monto y suficiencia será fijado y determinado por la autoridad al momento de otorgarla.

3.- Las disposiciones contenidas en esta Modificación a la Ordenanza, entrarán en vigencia desde su publicación en la página web de la Municipalidad de Lautaro, sin perjuicio de su publicación en otro medio local y/o regional.-

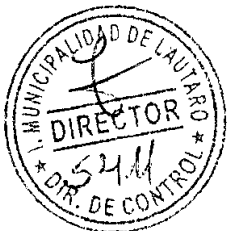
PUBLÍQUESE, por parte de la Secretaría Municipal, la presente modificación a la Ordenanza de Alcoholes de la Comuna de Lautaro.



IDA LAGOS MELLA
SECRETARIA MUNICIPAL



RAUL SHIFFERLE DIAZ
ALCALDE DE LAUTARO



RSD/ MPL/ CTR/ CRI/ LVP/ GTO
DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Rentas y Patentes.-
- Depto. de Administración y Finanzas.-
- Depto. De Control.-
- Depto. Jurídico
- Administración Municipal.-
- Archivo Oficina de Partes.-
- Secretaría Municipal.-

